

**Respuesta del Comisario Solbes Mira en nombre de la Comisión**

(9 de junio de 2000)

Desde la ratificación del Tratado de la Unión Europea, los ciegos y las personas con deficiencias visuales han estado estrechamente asociados a los trabajos de definición de las prescripciones técnicas de las monedas y billetes de €, a través de sus representantes. La Comisión y el Banco Central Europeo mantienen contactos regulares con la Unión Europea de Ciegos con el fin de evaluar las necesidades de formación y preparar o coordinar en concertación con los Estados miembros una respuesta para satisfacerlas (formación de formadores, realización de equipos de entrenamiento, etc).

(2001/C 53 E/184)

**PREGUNTA ESCRITA E-1453/00  
de Alexander Radwan (PPE-DE) a la Comisión**

(10 de mayo de 2000)

*Asunto:* Impuesto sobre embarcaciones por entrada en aguas territoriales griegas

En Grecia se aplica desde comienzos del presente año un impuesto especial a las embarcaciones por su entrada en aguas territoriales griegas (Ley nº 2743/1999 de 14 de enero de 2000), que debe abonarse por toda embarcación de más siete metros de eslora, independientemente de su pabellón. Su importe se establece con arreglo a un coeficiente de 2000 dracmas por metro de eslora y es válido para un período de 30 días. Las embarcaciones con un punto de amarre permanente en un puerto griego están exentas de tal impuesto; pero el criterio de punto de amarre permanente se pierde cuando la embarcación permanece más de 30 días al año fuera de aguas territoriales griegas.

¿No podría vulnerar este impuesto griego el principio de libre circulación, debido a que los propietarios de embarcaciones con un punto de amarre permanente en Grecia no pueden navegar durante más de treinta días fuera de aguas territoriales griegas sin verse obligados a abonar dicho impuesto?

¿Es cierto que en Grecia habrá hasta 2001 normas especiales en vigor que permiten el establecimiento de tal impuesto por entrada en aguas territoriales griegas?

**Respuesta del Sr. Bolkestein en nombre de la Comisión**

(6 de junio de 2000)

Se ruega a Su Señoría se refiera a la respuesta de la Comisión a la pregunta escrita E-1062/00 del Sr. von Wogau <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> DO C 26 E de 26.1.2001, p. 150.

(2001/C 53 E/185)

**PREGUNTA ESCRITA E-1457/00  
de Reinhold Messner (Verts/ALE) a la Comisión**

(10 de mayo de 2000)

*Asunto:* Prórroga de la concesión a la sociedad Autostrade SpA

A raíz de una pregunta anterior (E-2293/99) <sup>(1)</sup> sobre la prórroga de la concesión a la sociedad italiana Autostrade SpA, en relación con la cuestión de la asunción del riesgo de gestión por parte del concesionario, la Comisión declaró que la intervención de la comisión independiente encargada de la gestión de los contratos de obras públicas previstos por la propia concesión «no debería modificar el componente de riesgo derivado de la gestión de una obra, ya que no tiene consecuencias para el plan financiero de la concesión y constituye solamente una garantía suplementaria de la apertura de los contratos a la competencia». En realidad, dicha comisión, creada a instancias de la Comisión con el fin de admitir una prórroga de la concesión sin tener que recurrir a una licitación pública, no es independiente, ya que forman parte de la misma dos representantes nombrados por ANAS (empresa nacional autónoma de carreteras) y uno por Autostrade SpA.